

Mecanismos de Protección y de Ayuda a los alumnos de la Universidad de Chile.-

**CIRCULAR N° 27**

**15 de junio de 2009**

Considerando lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Universitario N°s. 21 de 12 de junio de 2007, 42 de 2 de octubre de 2007, 8 de 27 de enero de 2009 y 9 de 27 de enero de 2009; y lo establecido en el D.U. N° 0012980, de 15 de junio de 2007; la Comisión Central de Morosidad ha resuelto, para los efectos de una adecuada y oportuna información de las Comisiones Locales y de los estudiantes que han accedido y/o desean acceder a los mecanismos de protección y de ayuda, informar lo siguiente:

- 1.- El Consejo Universitario, por Acuerdos N°s. 8 y 9, adoptados en la Segunda Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de enero de 2009, aprobó las propuestas de la Comisión Central de Morosidad, relativas a extender los mecanismos de protección y ayuda a todos los alumnos de la Universidad de Chile, sin importar el quintil de ingresos y el año de su ingreso, que incumplen sus compromisos financieros con la Universidad y, a su vez, acrediten insuficiente capacidad de pago.
- 2.- Conforme a lo preceptuado en los artículos 1° y 4° del D.U. N° 0012980, de 15 de junio de 2007, dictado en virtud del Acuerdo N° 21 del Consejo Universitario, adoptado en sesión de fecha 12 de junio de 2007, se hace presente que:

Los mecanismos de protección y de apoyo son aplicables a los alumnos que, no contando con una adecuada cobertura de los programas estatales de ayudas estudiantiles (deben acreditar haber postulado a los beneficios de los programas del Fondo Solidario de Crédito Universitario y de becas, establecidos por el Estado y/o garantizados por éste -Créditos Ley N° 20.027- y que no tuvieron acceso a dichos beneficios) acrediten que no se encuentran en condiciones socio-económicas de pagar, en todo o parte, deudas por concepto de aranceles y de derechos básicos.

- 3.- Los mecanismos de protección y ayuda a todos los alumnos de la Universidad de Chile, se rigen por las siguientes normas, aprobadas por el Consejo Universitario:

3.1. Para acceder a dichos mecanismos, los estudiantes deben presentar sus antecedentes a las Comisiones Locales de Morosidad con el objeto de acreditar que requieren apoyo de la Universidad.

Los criterios de ayuda y protección a los alumnos que sean efectivamente beneficiados son los siguientes:

a) Efectuar una consideración personalizada, "caso a caso" de los estudiantes que requieren apoyo de la Universidad, con el fin de lograr la mejor solución individual de cada situación.

b) El interés de las deudas de morosidad para los estudiantes será la tasa de interés equivalente a la obtenida en la licitación pública del año 2006 para el financiamiento de los créditos estudiantiles señalados en la Ley N° 20.027, aplicada con un año de desfase. Para los estudiantes que ingresaron en los años 2005 y anteriores, la tasa será UF más 6,1%; y para los estudiantes ingresados a contar del año 2006, sin perjuicio que la tasa de interés es variable, para los años 2006 y 2007, la tasa será UF más 6,1%; para el año 2008 la tasa será UF más 5,8%; y para el año 2009 la tasa será UF más 5,6%.-

En consecuencia, los intereses de las deudas devengadas en mora de los alumnos de las referidas cohortes, acogidos a los mecanismos de protección y ayudas de los estudiantes, serán recalculados de conformidad a las tasas antes señaladas.

c) El período de pago de la morosidad recalculada, de acuerdo al criterio "caso a caso" indicado en la letra a), considerará las siguientes situaciones:

- capacidad de abono de la deuda;
- momento de inicio del pago; y
- plazos necesarios, con el objetivo de buscar una adecuada y justa solución a través del tiempo y la permanencia del alumno en la Universidad.

3.2. A los estudiantes que incumplen sus compromisos financieros con la Universidad y que, a su vez, no acreditaron insuficiente capacidad de pago, se les aplicarán en forma automática las medidas de cobranza establecidas para estas situaciones por la Universidad. Sin embargo, no se aplicarán dichas medidas a los estudiantes que incumplen, por causas sobrevinientes, sus compromisos financieros con la Universidad y oportunamente acrediten insuficiente capacidad de pago, presentando sus antecedentes a las Comisiones Locales de Morosidad, acogiéndose a los mecanismos de protección y ayudas establecidas por la Universidad.

De conformidad a lo anteriormente indicado, el proceso de cobranzas se aplicará a:

- a. estudiantes morosos que no se presentaron al programa de ayuda y protección,
- b. estudiantes que renunciaron al beneficio o no requieren ayuda,
- c. estudiantes que no presentaron documentación, y
- d. estudiantes con situación académica no vigente.

El proceso de cobranza se limitará a una etapa única: Cobranza Administrativa (Extrajudicial) a cargo de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, la que hará efectiva las consecuencias financieras del no pago oportuno del pago del arancel en cuotas mensuales establecidas en el inciso tercero del artículo 4° del Decreto

Universitario Exento N° 00692, de 14 de marzo de 1991, Normas sobre Pago de Matrícula, que prescribe: "Los estudiantes que se acojan al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumplan oportunamente con el pago correspondiente, estarán afectos, por cada cuota de atraso, a un reajuste, interés y multa, cuyo monto y tasa serán fijados anualmente por la Universidad".

Saluda atentamente a usted,

  
DR. JORGE LAS HERAS BONETTO  
Prorrector  
Presidente Comisión Central



DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
VICERRECTORIAS  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTADES E INSTITUTOS  
PROGRAMA ACADEMICO DE BACHILLERATO  
DIRECCION JURIDICA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM